



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 15247053126406602047

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 75506C/2024 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024 (GASTOS 2023)
Documento:	
Tramitador:	
Emisor:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES
CALLE PALACIO VALDES, 2
33207 GIJON
ASTURIAS

CDSSVE



FS/00000003/0001/000108481

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

Fecha Resolución 27 de septiembre de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) de fecha 7 de junio de 2024 (BOPA nº 118 de 18/06/2024) se aprobó la Convocatoria de Ayudas económicas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023 y se autorizó el gasto para financiar dicha convocatoria. La cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de un máximo de 1.200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: G23/23121/48043 "Ayudas energía. Programa de Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS).

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023 fue de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias (BOPA), comenzando el día 19 de junio de 2024 y finalizando el día 18 de julio de 2024, siendo este plazo ampliado 10 días naturales, hasta el 29 de julio de 2024, como consecuencia de haberse agotado las citas en el Servicio municipal de Atención a la Ciudadanía para realizar el trámite de solicitud (cláusula 2.4.2) y haberse detectado dificultades técnicas para realizar la solicitud a través de uno de los medios establecidos (cláusula 2.4.2. de la Convocatoria) en concreto la "app" existente al efecto (ampliación aprobado por Resolución de Presidencia de la FMSS de fecha 18/07/2024).

TERCERO: Conforme establece el punto 2.3.1 de la Convocatoria, la cuantía del crédito destinado a estas ayudas, será de un máximo de 1.200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23121/48043 "Ayudas a la energía. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS). En el supuesto de que las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para la concesión de las ayudas sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a esta Convocatoria, se verá reducida proporcionalmente la cuantía de todas la ayudas a conceder, en función del crédito disponible.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en la cláusula 2.6.1 del texto de la convocatoria, se ha llevado a cabo la valoración de las 3.606 solicitudes presentadas en atención a las circunstancias económicas de la unidad de convivencia acreditadas por las personas interesadas en el momento de presentar su solicitud.

QUINTO: Desde el Departamento de Inclusión, una vez realizada la revisión de los expedientes se propone la aprobación de la Lista provisional de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023, que incluye:

- **2.744** expedientes que cumplen todos los requisitos para la obtención de la Ayuda de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria. En el Listado provisional figurarán como: "Concesión".
- **486** expedientes cuyas solicitudes precisan ser subsanadas por lo que deben de presentar documentación adicional. En el Listado provisional figurarán como: "Subsanar documentación" indicándose qué documentación deben aportar.
- **376** expedientes que incumplen alguno de los requisitos para obtener la Ayuda. En el Listado provisional figurarán como: "Denegada provisionalmente" indicándose el motivo del incumplimiento.

La Lista provisional contendrá únicamente un número, que se corresponderá con el número de Registro de Entrada de la solicitud de la ayuda, a efectos de identificar a la persona solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competente para dictar la presente Resolución, la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.6.1 de la Convocatoria de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023 aprobada mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 07 de junio de 2024 (BOPA nº 118 de 18/06/2024).

SEGUNDO: Es de aplicación el citado texto de la Convocatoria de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023 y específicamente, la cláusula 2.6 relativa al procedimiento de concesión de las Ayudas.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la **Lista provisional de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023**, que figura como **Anexo** que contiene:

- **2.744** expedientes que cumplen todos los requisitos para la obtención de la Ayuda de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria. En el Listado provisional figurarán como: "Concesión".
- **486** expedientes cuyas solicitudes precisan ser subsanadas por lo que deben de presentar documentación adicional. En el Listado provisional figurarán como: "Subsanar documentación" indicándose qué documentación deben aportar.
- **376** expedientes que incumplen alguno de los requisitos para obtener la Ayuda. En el Listado provisional figurarán como: "Denegada provisionalmente" indicándose el motivo del incumplimiento.

SEGUNDO: Conceder un plazo de **10 días hábiles** para presentar alegaciones y/o subsanar la solicitud, advirtiéndoles de que la falta de presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, supondrá que se les tenga por desistidos/as de su solicitud de ayuda, previa Resolución.

TERCERO: Publicar la **Resolución de aprobación de la Lista provisional de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/>.**

ANEXO: [**VER LISTADO PROVISIONAL**](#)

Lo que se publica concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón, sin perjuicio de la publicación adicional en otros medios, para la subsanación de la documentación y/o presentación de alegaciones, con indicación de que de no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, se tendrá a las personas por desistidas de su petición.